

Proceso. SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
Radicado: 500013110002-2022-00264-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 02 del mes de diciembre del año 2022, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y aquellas aportadas en la contestación de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Interrogatorio: El apoderado de la parte demandante podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte, bien

race

Proceso. SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
Radicado: 500013110002-2022-00264-00

sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Declaración de parte: *El representante judicial de la parte demandante podrá interrogar a su procurada NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.*

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 02 del mes de diciembre del año 2022, a RAQUEL GUEVARA, PAOLA ANDREA LOPEZ, ALFREDO SANCHEZ LOZANO y GERARDO PARRA, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

No solicitó más pruebas-

DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.*

Interrogatorio de parte: *El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la demandante NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA, aun sin que lo hubiera solicitado.*

Declaración de parte: *El representante judicial de la parte demandante podrá interrogar a su procurado OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.*

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 02 del mes de diciembre del año 2022, a LUCENY GIRALDO RAMIREZ a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

No solicitó más pruebas

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Proceso. SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
Radicado: 500013110002-2022-00264-00

Interrogatorio de parte: La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.

Visita Social: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece el niño MAXIMILIANO ANDRES LOPEZ RUMIE, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de salubridad, a efecto de constatar con quien vive; cuales son las condiciones socio familiares que le rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre el niño sus progenitores y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del citado niño; cómo se realizan las visitas entre el niño y la progenitora.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Entrevista a menor: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista al menor MAXIMILIANO ANDRES LOPEZ RUMIE, quien debe acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de salubridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, con el fin de conocer los pormenores respecto de la relación que existe entre el niño y sus progenitores; así como las expectativas que pueda tener el niño en relación con el apoyo y acompañamiento que brinda cada uno de sus progenitores, para su desarrollo y adecuada formación.

No solicitó más pruebas.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso. SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE
Radicado: 500013110002-2022-00264-00

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado ALBERTO ALBERTO HINOJOSA OVALLE, en calidad de apoderado del demandado OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE, en los términos y para los fones del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86456875cb30a97bab5997c6a742e35f4646aafbd5db0131341ec970c385074**

Documento generado en 14/10/2022 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>